

CONSTANCIA. Manizales, Caldas, 27 de enero de 2022. Paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que el término de traslado de la demanda al demandado venció con silencio de su parte.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	EDGAR ALVAREZ ERAZO SONIA LUCIA HERNANDEZ DE ALAVAREZ
DEMANDADOS:	CONSTRUCTORA EL RUIZ
PROCESO:	VERBAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2021-00150-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, se declara que el plazo concedido a la parte demandada para comparecer al proceso a ejercer su defensa por medio de la contestación a la demanda se encuentra fenecido. Dentro del término de traslado guardó silencio.

Por ser procedente de cara al art. 278 del C.G.P, se considera viable dictar sentencia anticipada, por no existir pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f744eee5ac95f41a51a4abf3b76203d95e3d6244005ca12e6c68fa91c06c28d2**

Documento generado en 08/02/2022 06:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>